

ACADEMIA DE AGRIMENSURA ASOCIACION CIVIL
Personería Jurídica Resolución 1216/2017 I.G.J

Señor Presidente
Federación Argentina de Agrimensores
Agrim. Lucas Zanella
PRESENTE

DEFINICIÓN SOBRE OBJETOS TERRITORIALES LEGALES

De nuestra mayor consideración:

Habiendo recibido de la entidad que usted preside el pedido de opinión conceptual sobre el término incorporado a la ley 26209 “Objetos Territoriales Legales”, esta Academia se abocó a estudiar y profundizar esta terminología en el marco del léxico jurídico argentino.

Dos trabajos, uno del académico Wilfrido López y otro del Académico Norberto Frickx fueron tomados de base para llegar, luego de ricos y prolongados debates, a una definición consensuada que transcribimos a continuación:

Denomínase “Objeto Territorial Legal” a la porción de espacio georreferenciable, de límites determinados y constituidos con relación a cosa inmueble por naturaleza , de carácter jurídico.

Los trabajos de base indicados ut supra se encuentran a disposición de los interesados y publicados en la página de la Academia Nacional de la Agrimensura los que además pueden solicitar a acadagrim@gmail.com.

Aprovechamos en saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Junta De Gobierno de la FADA con la consideración más distinguida.

Ing.G.Geof. Armando A. Stesina
Académico Secretario

Ing Gfo. Norberto O. Frickx
Académico Presidente